



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

RESOLUCIÓN N°

1507

( 14 MAY 2026 )

“POR MEDIO DE LA CUAL APRUEBA UNAS GARANTÍAS”

El ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los artículos 2 y 209 de la Constitución Nacional y ,

**CONSIDERANDO:**

A. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*"

B. Que el artículo 209 del Estatuto Constitucional señala, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...*"

C. Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, indica: "*...Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad...*"

D. Que el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece las disposiciones del presente título regulan los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007..."**Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.** El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto"...

E. Que es obligación de la entidad realizar la **Aprobación de la garantía de cumplimiento** antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía mediante acta suscrita por la persona designada para el efecto en el Manual de Contratación, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

F. Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, los artículos 2 y 209 de la Constitución Nacional y el Decreto 1082 de 2015, se hizo necesario realizar el proceso de Mínima cuantía No. **PBR-26-CMC-005** cuyo objeto es "**PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO**".

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: [alcaldía@puertoberrío-antioquia.gov.co](mailto:alcaldía@puertoberrío-antioquia.gov.co)



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

G. Como resultado de lo narrado, se suscribió el **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N. 125 del 2026** con **SEGURIDAD ANGELES LIMITADA**, identificado con NIT 901.443.047-5 exigiendo como garantías **EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO**, las siguientes: "[...] **PÓLIZAS**: Para garantizar las obligaciones del presente contrato, el contratista constituirá a su costo y a favor del MUNICIPIO, una garantía que asegure los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Por el plazo de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

- H. Que luego de suscrita el **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N. 125 del 2026**, el contratista allegó las garantías exigidas y expedidas por **SEGUROS DEL ESTADO**, la Póliza No. **11-44-101279375 (Anexo 0)**, y la Póliza **11-40-101089857 (Anexo 0)**, correspondiéndole a la presente entidad, en aplicación de los principios de economía, transparencia y publicidad.
- I. Que al contrato el **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N. 125 del 2026** tuvo otro sí **MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE GARANTÍAS**. Modificar la cláusula de garantías del Contrato No. 125 de 2026, la cual quedará así:

**GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir, presentar y mantener vigente a favor del MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato, bajo las siguientes condiciones:

**Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

**Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor equivalente a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

- J. Que el contratista allega las la Póliza No. **11-44-101279375 (Anexo 1)**, y la Póliza **11-40-101089857 (Anexo 1)** actualizadas las fechas de vigencia.
- K. Que al **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N. 125 del 2026** el día 07 de mayo tuvo una prórroga de plazo de ejecución del contrato por el término quince (15) días calendario, contados a partir del día



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

1507

siguiente al vencimiento del plazo contractual vigente y adicionar el valor del contrato en la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$20.567.347), correspondiente a la prestación del servicio de seguridad privada durante quince (15) días calendario adicionales para tres (3) puestos de vigilancia.

- L. Que el contratista allega las la Póliza No. **11-44-101279375 (Anexo 4)**, y la Póliza **11-40-101089857 (Anexo 3)** actualizadas las fechas de vigencia del otro sí ADICIÓN Y PRÓRROGA.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las garantías de cumplimiento del contrato, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; conforme los principios de economía, transparencia y publicidad, a favor de la entidad estatal y expedidas por **SEGUROS DEL ESTADO**, la Póliza No. **11-44-101279375 (Anexo 4)**, y la Póliza No. **11-40-101089857 (Anexo 3)**, en los términos y condiciones establecidas en el **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N. 125 del 2026**, cuyo objeto es: **“PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO”**.

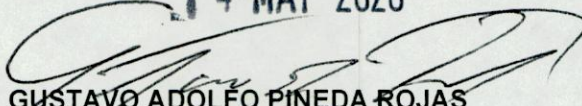
VALOR ASEGURADO	N° DE LA PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA DESDE – HASTA	
\$12.361.635	11-44-101279375 (Anexo 4)	Cumplimiento del contrato	04/03/2026	20/08/2026
\$12.361.635	11-44-101279375 (Anexo 4)	Calidad del servicio	04/03/2026	20/08/2026
\$3.090.408,75	11-44-101279375 (Anexo 4)	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	04/03/2026	20/04/2029
\$350.181.000	11-40-10189857 (Anexo 3)	Responsabilidad Extracontractual	Civil	04/03/2026 20/04/2026

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Puerto Berrío - Antioquia, a los

14 MAY 2026

  
**GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS**  
Alcalde Municipal

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: [alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co)